



RESOLUCIÓN No. 119 DEL 18 DE MAYO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 6 de la Resolución 110 de 2016 y la Resolución 332 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 102 del 28 de marzo de 2019 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, fue renovada la acreditación para impartir Educación en Economía Solidaria por un periodo de tres años, a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3**, otorgada mediante Resolución número 059 del 28 de marzo de 2015 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que mediante solicitud radicada en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** el día 29 de enero de 2022, por medio del Sistema Integrado de Información de Acreditación – SIIA, el Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3**, allegó la documentación para la renovación de la acreditación para impartir Educación en Economía Solidaria.

Que mediante el Sistema Integrado de Información de Acreditación –SIIA el día 09 de abril de 2022, la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3**, allegó la documentación complementaria, requerida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.

Que hecho el estudio de la documentación presentada por la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3**, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6,11 y 15 de la Resolución 110 de 2016 y en la Resolución 332 de 2017, ambas emitidas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que el artículo 5 de la Resolución 110 del 2016 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece un lapso máximo de tres (3) años para el ejercicio de la acreditación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la acreditación y autorización a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3** para impartir la Educación en Economía Solidaria de que trata la Resolución No. 110 de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los certificados que expida la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3** sobre Educación Solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3,
ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA POR LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No



RESOLUCIÓN No. 119 DEL 18 DE MAYO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

ARTÍCULO TERCERO: Incluir los datos de la entidad autorizada y acreditada en esta Resolución, en el registro de entidades acreditadas por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO CUARTO: La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Resolución 110 de 2016 expedida la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO QUINTO: La acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria aquí renovada podrá desarrollarse en todo el territorio nacional, por el término de tres (3) años, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 110 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta Resolución al Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD “FUNDECOMPE” con NIT 900344392-3, en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo de 2022.


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

 Vo.Bo.

Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Vo.Bo.

Maribel Reyes Garzón
Directora Técnica Investigación y planeación